



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo., en el cual la apoderada judicial del extremo activo solicita se fije fecha para remate del inmueble materia litigio, teniendo en cuenta que el termino de traslado del avalúo de este ya venció. Se deja constancia que la presente constancia secretaria se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle, julio 08 de 2022.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO N°.1400**

**RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-000324-00**

**EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL. C.S**

**DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.NIT 830.089.530-6**

**DEMANDADO: RODRIGO ANGEL LIBREROS.C.C 1.115.070.644.**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

Ocho (08) de julio del dos mil veintidos (2022)

Se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita al despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de demanda.

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado en el presente proceso, se procederá, por mandato del artículo 448 del Código General del Proceso, a realizar el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del presente proceso de la siguiente manera:

Este juzgado el competente para conocer del presente asunto, tanto por su naturaleza, su cuantía y por el factor territorial, A la demanda se le dio el tramite legal que le corresponde. Se respetó los términos y oportunidades procesales, tanto para pedir pruebas como para su practica y para los respectivos alegatos de conclusión. Las partes se encuentran debidamente representadas por apoderado judicial. El bien inmueble objeto de solicitud de medidas y que se solicitó en remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Finalmente, no se encuentra en este caso, peticiones sobre levantamientos de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo.

Así las cosas, no observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

Se precisa que el bien objeto de remate corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **373-71611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la calle 20 C No. 64-44 de esta ciudad y demás características que obran en el plenario. Que el avalúo del mismo previo traslado, quedó aprobado,



en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$158.299.500,00).

Así las cosas, la parte demandante deberá dar publicación del remate de conformidad con el artículo 450 del C.G del P., agregando en dicho comunicado lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso;

*“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”*

En ese entendido se dispondrá que quien pretenda hacer postura debe allegar el sobre sellado a la siguiente dirección **Calle 7 No. 13-56, Edificio “Condado Plaza”, Oficina 324, a nombre del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, en días hábiles del horario laboral de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Finalmente, el interesado que pretenda asistir a la audiencia y que no sea parte dentro del mismo asunto, puede solicitarlo a través del correo institucional para remitir el link e ingresar a la diligencia.

Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sustituido por la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, señala su artículo 7º que se permitirá la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, de tal manera que el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos para lo cual se prevendrá a los interesados sobre algunas exigencias y recomendaciones que deberán observar.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle:

## RESUELVE

**1.) TENGASE** por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

**2.) APROBAR** el valor del avalúo del inmueble objeto de medida presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, el cual corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$158.299.500,00)**.

**3.) SEÑALAR** la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-71611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 20 C No. 64-44 de esta ciudad. La licitación empezará en ese día y hora señaladas y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452 ibidem**.



**4.) DISPONER** que para la subasta programada, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y será postura admisible, la de quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; dichas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso). El avalúo aprobado está por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$158.299.500,00)**.

**PARA QUIENES PRETENDAN REALIZAR POSTURA DEBERÁN ENVIAR EL SOBRE A LA CALLE 7 No. 13-56, EDIFICIO “CONDADO PLAZA”, OFICINA 324, A NOMBRE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**, en días hábiles del horario laboral de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm.

**5.) ANUNCIAR** la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibídem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º de la norma en cita.

**6.) ADVERTIR** a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo **Life Size o** el medio que más se facilite para todos.

**7.) DAR A CONOCER** las siguientes exigencias y recomendaciones, para el buen desarrollo de la audiencia:

- 1.- Las partes y comparecientes deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet.
- 2.- Portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.
- 3.- En el día citado para la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes.
- 4.- Las personas que intervengan deben tener una cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.

**8.) INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados los siguientes medios de comunicación del juzgado:

- El Correo Electrónico del Juzgado: [j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link <https://nam02.safelinks.proteccion.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN>



9Y65mQFZi5xSx\_bXf5Nu57wpJdnXAVURTZRszIDR0FH0EJTU0IFSTITOF  
BZT1g3OC4u&data=02%7C01%7Cwbenavin%40cendoj.ramajudicial.gov.c  
o%7C9fee7ecb5c28491a339608d809c953e1%7C622cba9880f841f38df58e  
b99901598b%7C0%7C0%7C637270107593326854&sdata=xV4cTytdFZU6  
8f4NwZDUJuKZMOUshkytCFwEwxz5iUk%3D&reserved=0

- El Celular: 3152436935 y el Teléfono 2369080.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 11 DE JULIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 104.

*Luz Stella Castaño O.*

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4565a747c37b3a6009691a836ab01e66b3349cca34741feb21a428234850f18**

Documento generado en 10/07/2022 11:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>